



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 595 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 SEP. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 02103-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de la servidora YESYLA ROMERO HURTADO en la modalidad de plazo fijo, Nivel STC con código AIRHSP N° 000492, como Técnico en Enfermería, desde el 03 hasta el 30 de setiembre del año 2024, en el Puesto de Salud de Pariabamba, M.R. Santa María de Chicmo."; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 124-2024-G-MRCHICMO-RED JMA-DISA AP II, de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente de la Micro Red Santa María de Chicmo, solicita dar continuidad a contratación de personal Técnico en Enfermería para el Puesto de Salud de Pariabamba, en vista de que el contrato de la anterior servidora ha vencido. Por lo que, mediante Memorándum N° 01998-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite disposición de trabajo a favor de la servidora referida;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, a la servidora YESYLA ROMERO HURTADO, identificada con DNI N° 71511735, en la modalidad de plazo fijo, (D. Leg. N° 1153 - que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), como Técnica en Enfermería, nivel STC, con AIRHSP N° 000492, en el Puesto de Salud de Pariabamba, M.R. Santa María de Chicmo, Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 03 al 30 de setiembre del año 2024. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COR: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

